



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 053/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente N° EI1-131 se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° 0514** del 21 de mayo de 2014, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

**"(...) AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 0514

21 Mayo de 2.014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EI1-131"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Suspensión de Obligaciones solicitada el 14 de agosto de 2006 por la titular del Contrato de Concesión **No. EI1-131**, contados a partir del **14 de agosto de 2006**, y hasta seis (06) meses después, es decir, **14 de febrero de 2007**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- INFORMAR a la concesionaria que una vez cumplido el periodo autorizado de la Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión **No. EI1-131**, el titular deberá continuar con la ejecución del proyecto minero en la etapa respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER la Suspensión de Obligaciones solicitada el 15 de Enero de 2009 por la titular del Contrato de Concesión **No. EI1-131**, contados a partir del **15 de enero de 2009**, y hasta seis (06) meses después, es decir, **15 de julio de 2009**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- INFORMAR a la concesionaria que una vez cumplido el periodo autorizado de la Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión **No. EI1-131**, el titular deberá continuar con la ejecución del proyecto minero en la etapa respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Adicionar un Parágrafo al artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución DSM-126 del 01 de marzo de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL**, titular del Contrato de Concesión No. E11-131, o a quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: Gala Julia Muñoz Chajin.
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado. Coordinadora PAR Bucaramanga
Revisó Filtro: Juan P. Maffia M
Vo.Bo: Ing. Camilo Ruiz Carmona – Coordinador S.C Zona Norte. (...)”

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 53/2014

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0514 del 21 de mayo de 2014** proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la **Agencia Nacional de Minería**, se fija el presente edicto hoy **Miércoles veintitrés (23) de julio de 2014 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Martes Veintinueve (29) de julio de 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: M.A.G.C.. – contratista 
Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo